



**Vistos**, el Expediente N° 2025-0027035 de fecha 03 de marzo de 2025, presentado por el Dr. Peter Eeckhout, identificado con Pasaporte N° GA6276869 y COARPE N° 040563; y el Expediente N° 0062124-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, presentado por el Lic. Milton Reynaldo Lujan Dávila, identificado con DNI 10163340, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 2025-0027035 de fecha 03 de marzo de 2025 el Dr. Peter Eeckhout, identificado con Pasaporte N° GA6276869 y COARPE N° 040563, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio bioarqueológico de cráneos humanos del sitio monumental de Pachacamac";



Que, el referido proyecto, comprende el estudio no invasivo de restos óseos humanos (cráneos) recuperados durante las temporadas 1995, 2000, 2004, 2005, 2008 y 2012 del Proyecto Ychsma, que se encuentran en custodia del Museo de Sitio Pachacamac, ubicado en Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Elevación 00082-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el informe N° 00038-2025-DIPM-VMPCIC-KAA/MC del 13 de marzo del 2025 en la cual se recomienda solicitar la opinión técnica al Museo de Sitio Pachacamac;

Que mediante Memorando N° 00304-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo del 2025, la Dirección General de Museos solicitó opinión técnica del Museo de Sitio Pachacamac;

Que mediante Informe N° 0112-2025-MSPAC-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2025, el Museo de Sitio Pachacamac emitió opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Memorando N° 00472-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección General de Museos solicitó al Museo de Sitio Pachacamac realizar la verificación del gabinete donde se realizaría la investigación;

Que, mediante Informe N° 0121-2025-MSPAC-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2025, el Museo de Sitio Pachacamac remitió el Informe N° 000040-2025-MSPAC-DGM-VMPCIC-RAF/MC de fecha 29 de abril de 2025 en la cual concluye que el inmueble cuenta con las condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0062124-2025 de fecha 06 de mayo, el Lic. Milton Reynaldo Lujan Dávila, identificado con DNI 10163340, parte del equipo de trabajo del proyecto de investigación, remitió a la Dirección General de Museos la carta de autorización para que el Ministerio de Cultura difunda el informe de resultados, así como las medidas de conservación preventiva a considerarse en el traslado de los materiales arqueológicos;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000110-2025-DIPM-DM-VMPCIC/MC de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N°00054-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio bioarqueológico de cráneos humanos del sitio monumental de Pachacamac", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable del Museo de Sitio Pachacamac. Además, indica que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Por otro lado, comunica que se ha verificado el gabinete donde se realizaría la investigación ubicada en Calle Los Rosales Manzana Z Sub lote B1, Huerto de Lurín, distrito de Lurín, constatando que el espacio cuenta con las condiciones apropiadas para la realización de la investigación;



Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio Pachacamac.

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio bioarqueológico de cráneos humanos del sitio monumental de Pachacamac".que comprende el estudio no invasivo de restos óseos humanos (cráneos) recuperados durante las temporadas 1995, 2000, 2004, 2005, 2008 y 2012 del Proyecto Ychsma, que se encuentran en custodia del Museo de Sitio Pachacamac, ubicado en Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, provincia y departamento de Lima.

Proyecto Ychsma	Temporada	N° de Cajas	N° de bolsas
Temporada 1995	Pachacamac 95	1	2
Temporada 1995	Lurín 95	1	6
Temporada 2000	Ych. 2000	3	3
Temporada 2000	Ych. 2000	3	16
Temporada 2004	Ych. 2004	4	18
Temporada 2005	Ych. 2005	7	36
Temporada 2005	Ych. 2005	4	32
Temporada 2008	Ych. 2008	9	118
Temporada 2008	Ych. 2008	2	5
Temporada 2012	Ych. 2012	19	46
Temporada 2012	Ych. 2012	2	2
<b>Total</b>		<b>55</b>	<b>284</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Dr. Peter Eeckhout, identificado con Pasaporte N° GA6276869 y COARPE N° 040563, la ejecución del Proyecto de Investigación de "Estudio bioarqueológico de cráneos humanos del sitio monumental de Pachacamac", por un período de doce (12) semanas, contados a partir de la emisión de la presente resolución.



**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de las instalaciones del Museo de Sitio Pachacamac, ubicado en Antigua Carretera Panamericana Sur km 31.5, provincia y departamento de Lima, para su estudio al depósito temporal ubicado en la Calle los Rosales Mz Sb, Lote B1, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que el director del proyecto deberá coordinar con el Museo de Sitio Pachacamac la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivos del precipitado Proyecto de investigación:

- *Estudiar en más detalle las morfologías cefálicas de los cráneos en el material de las temporadas 1995, 2000, 2004, 2005, 2008 y 2012.*
- *Obtener duplicados virtuales en 3D de cada cráneo mediante un escáner de superficie.*
- *Obtener más datos acerca de la comprensión de los aspectos clave de la ocupación del sitio Pachacamac, tales como: las diferencias entre los sexos, el tratamiento y la gestión de los niños, la jerarquía social, las prácticas rituales y funerarias, y finalmente los cambios en la ocupación a través del tiempo y las prácticas de peregrinaje.*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que el Dr. Peter Eeckhout no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que el Dr. Peter Eeckhout deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** al Museo de Sitio Pachacamac, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 10º.- DISPONER** que, que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos se deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución.

**Artículo 11º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo de Sitio Pachacamac.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 12°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Dr. Peter Eeckhout, al Museo de Sitio Pachacamac y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS